

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 356-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 165-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 400-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 208-2020-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y videnanzas.", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y suelven los asuntos de carácter administrativo.",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Memorando N° 208-2020-PPM/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, I Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez — Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, solicita a la Gerencia Municipal el uso de su descanso físico vacacional por el término de veinte (20) días, comprendidos del 16 de abril al 05 de mayo del 2020;

Que, con Informe Nº 400-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez — Procurador Público Municipal, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con días sendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar con eficacia anticipada el descanso con solicitado por el término de veinte (20) días, comprendidos del 16 de abril al 05 de mayo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicho Despacho;

Que, mediante Informe N° 165-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, con eficacia anticipada, por el término de veinte (20) días, comprendidos del 16 de abril al 05 de mayo del 2020, al Abog. Carlos Daniel Espichan Pérez – Procurador Público Municipal de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2020

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encarque las funciones con eficacia anticipada, propias del citado Despacho, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado el funcionario encargado, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 356-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- AUTORIZAR A ABOG. CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ -ROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso ísico vacacional, con eficacia anticipada, por el término de veinte (20) días, comprendidos del 16 de abril al 05 de mavo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la encargatura del 16 de abril al 05 de mayo del 2020, de las funciones propias de la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Aboq. RINA SCARLETT LENCI SÁNCHEZ - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de a presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPACIE VILLA EL SALVI

PILAR GLORIA ARIAS ETARIA DENERAL

C. KEYIN YNIGO PERALTA

MUNICIPALIDAD DE VILLA E

ALCALDE